

**INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS INVERSIONES FORESTALES NO PRODUCTIVAS CON DESTINO A LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y A LA GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL, EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN PARA EL PERÍODO 2023-2027.**

Recibido el proyecto de orden citado en el encabezamiento (Borrador 2, 02-09-2025) , el presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a solicitud de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, como centro directivo proponente, en virtud del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Una vez analizado el texto del proyecto normativo y la documentación del procedimiento de elaboración normativa que se acompaña, se informa lo siguiente.

## I.- ASPECTOS GENERALES

### A. Objeto del proyecto normativo

El borrador del proyecto de orden sometido a informe tiene por objeto la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, aplicables a las Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC, financiadas con FEADER, AND6881.2. Inversiones forestales para la prevención de daños y AND6881.4. Actuaciones selvícolas con objetivos ambientales, del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027, incluidas en el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n°1305/2013 y (UE) n°1307/2013.

### B. Examen de los títulos competenciales y marco normativo

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021 establece normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiados con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El artículo 73 de este Reglamento contempla las inversiones que los Estados Miembros pueden implementar en materia de desarrollo rural, pudiendo conceder ayudas a las inversiones en activos materiales e inmateriales que contribuyan a la consecución de uno o varios de los objetivos específicos mencionados en el artículo 6 del propio Reglamento.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	01/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/9



El 31 de agosto de 2022 la Comisión Europea aprobó el Plan Estratégico de la PAC para España (en adelante PEPAC) que consta de una parte común a nivel nacional y unos anexos territoriales que se corresponden con cada Comunidad Autónoma, que actuará como la responsable directa de la aplicación de la PAC en su territorio y del diseño específico de las intervenciones de carácter territorial.

Entre las intervenciones para el desarrollo rural, incluidas en el anexo territorial de Andalucía se recogen las siguientes para inversiones forestales no productivas, que no están incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control (no SIGC), y que se pretenden desarrollar mediante la presente orden:

- AND6881.2. Inversiones forestales para la prevención de daños.
- AND6881.4. Actuaciones selvícolas con objetivos ambientales.

A nivel nacional, el artículo 148 de la Constitución Española (CE) establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en la gestión en materia de protección del medio ambiente y en materia de montes y aprovechamientos forestales.

Por su parte, el artículo 57.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia compartida en relación con el establecimiento y la regulación de los instrumentos de planificación ambiental y del procedimiento de tramitación y aprobación de estos instrumentos; y el establecimiento y regulación de medidas de sostenibilidad e investigación ambientales.

La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, tiene competencias en materia de prevención de incendios forestales y la restauración de sus efectos, en el marco de la planificación preventiva en el terreno forestal a escala comarcal, conforme al artículo 8.f) del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Dicha Dirección General también tiene competencias en materia de actuaciones selvícolas de acuerdo a lo establecido en el epígrafe a) *“La adecuación, seguimiento y gestión del Plan Forestal Andaluz, en especial en lo referente a la protección y manejo de la cubierta vegetal, la naturalización y diversificación de las masas forestales y la lucha contra la erosión y la desertización, así como las actuaciones en la materia contempladas en la planificación ambiental estratégica”*, y en el epígrafe g) *“El seguimiento, protección y conservación de la geodiversidad y biodiversidad, así como las actuaciones que promuevan la conectividad ecológica, la gestión y regulación de su aprovechamiento sostenible tanto en propiedades públicas como privadas y el régimen de autorizaciones para la manipulación de las especies de fauna, flora y hongos silvestres”* del artículo 8 del citado Decreto.

En cuanto al rango normativo, el artículo 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros.

Por su parte, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía otorga a las personas titulares de las Consejerías la potestad reglamentaria en los casos en que sean específicamente habilitadas para ello por una ley o por un reglamento del Consejo de Gobierno.

En este sentido, el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, y en el mismo sentido el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, atribuyen a las personas titulares de las

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	01/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/9



Consejerías la competencia para aprobar, mediante Orden, las normas reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas.

Por todo lo anterior, se considera conforme a Derecho, tanto el rango de la norma proyectada como la competencia que se ejerce.

## II.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA DISPOSICIÓN

### A. Marco normativo

En cuanto al procedimiento de elaboración del presente proyecto, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las disposiciones aplicables del título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) relativas a la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, en los términos de la la STC 55/2018, de 24 de mayo de 2018, y las disposiciones legales y reglamentarias que completen esta regulación.

Del mismo modo, se habrá de cumplir lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, sobre la obligación de publicar los proyectos de normas que estén en tramitación y las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos.

Además, habrá de estarse a lo dispuesto en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y en la Instrucción, de 7 de febrero de 2023, de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Dada la financiación de las Bases Reguladoras que se pretende aprobar mediante el presente proyecto, es de aplicación la tramitación de urgencia prevista en el apartado primero del artículo 5 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### B. Tramitación del proyecto de orden.

Respecto a la tramitación de este proyecto de orden, consta en el expediente de esta Secretaría General Técnica la siguiente documentación remitida por el órgano directivo proponente.

#### B.1. Fase de iniciación:

- Consulta pública, sustanciada a través del Punto de Acceso ubicado en el Portal de la Junta de Andalucía, y publicada el 14 de agosto de 2024. Recogía un plazo de participación de 15 días naturales, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, llevándose a cabo desde el 16 de agosto hasta el 30 de agosto de 2024.

En la Memoria de Análisis de Impacto Normativo que acompaña al borrador del texto sometido a informe se señala que, durante la sustanciación de dicha consulta, se recibieron dos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	01/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/9



observaciones de una misma entidad proponente. Ambas fueron rechazadas por entenderse que quedaban fuera de las competencias del centro directivo proponente de la norma y de los requisitos establecidos para las personas y entidades beneficiarias en las bases reguladoras planteadas.

- Propuesta de acuerdo de inicio del procedimiento de elaboración del presente proyecto, suscrita por la persona titular de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, con fecha 13 de diciembre de 2024, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- Acuerdo de inicio del procedimiento de elaboración y aprobación del proyecto de orden, suscrito por la Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente, de fecha 16 de diciembre de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

Se echa en falta una mayor justificación de las circunstancias que motivan la tramitación urgente del procedimiento en dicho acuerdo de inicio, tal y como exige el artículo 45 bis.3 de la Ley 6/2006.

- Memoria de Análisis de Impacto Normativo abreviada (en adelante, MAIN), suscrita, inicialmente, con fecha 13 de diciembre de 2024.

Posteriormente, junto con la versión referenciada del borrador de texto del proyecto normativo, se ha suscrito una nueva MAIN abreviada, con fecha 30 de septiembre de 2025

## B.2. Fase de instrucción:

En relación con la fase de instrucción del procedimiento, constan en el expediente los siguientes trámites:

### ➤ Trámite de Información Pública.

Mediante la Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, se acordó someter el proyecto al trámite de información pública.

Dicha Resolución se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) n.º 3, de 7 de enero de 2025, concediéndose un plazo de siete días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, para que se realizaran las alegaciones que se consideren pertinentes.

Según se señala en la MAIN, hasta 10 entidades presentaron un total de 57 propuestas al borrador del texto. La valoración de las mismas figura en el documento “MAIN CUADRO OBSERVACIONES TIP-TAU-OTROS” presentado por el órgano proponente.

### ➤ Trámite de Audiencia.

Por decisión motivada del Director General de Política Forestal y Biodiversidad, de 11 de Febrero de 2025, se concedió trámite de audiencia a las siguientes personas y entidades beneficiarias y destinatarias de las actuaciones incluidas en este proyecto de orden:

#### 1. Organizaciones sindicales en Andalucía.

- Unión General de Trabajadoras y Trabajadores (UGT)
- Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CCOO)
- Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA)
- Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos Andalucía (UPA)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	01/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/9



- Unión de Ganaderos y Agricultores de Andalucía (COAG)
2. Organizaciones empresariales y asociaciones del sector medioambiental y de incendios.
- Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA)
  - Asociación de Empresas de Consultoría Medioambiental (AECMA)
  - Asociación de Empresas Forestales y Paisajísticas de Andalucía (AEEFF)
  - Asociación de Dehesas Ecológicas de Huelva (ADEHECO)
  - Asociación de Propietarios de Fincas del Medio Natural (APROFIN)
  - Asociación Amigos de los Alcornocales
  - Asociación de Productores Onubenses de Madera (APOM)
  - Asociación de Profesionales Forestales de España (AFA-PROFOR)
  - Asociación de Propietarios Forestales de Andalucía Oriental (LA FORET)
  - Asociación Nacional de Empresas Forestales (ASEMFO)
  - Asociación para la Defensa de la Naturaleza (WWF/ADENA)
  - Ecologistas en Acción – Andalucía
  - Asociación para promover el uso racional de productos y servicios del monte, FSC España.
  - Greenpeace-España
  - Grupo SEO-Bird Life. Sociedad Española de Ornitología
  - Asociación para la certificación española forestal, PEFC España.
  - Confederación de Organizaciones de Selvicultores de España (COSE)
3. Colegios profesionales y cámaras de comercio
- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y peritos agrícolas de Andalucía Occidental (COITAND)
  - Colegio de Ambientólogos de Andalucía (COAMBA)
  - Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía
  - Colegio de Ingenieros de Montes de Andalucía
  - Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales y peritos de Montes

Según se señala en la MAIN, durante el plazo de siete días hábiles concedidos, se recibieron 63 propuestas de 8 entidades diferentes. La valoración de las mismas figura en el documento “MAIN CUADRO OBSERVACIONES TIP-TAU-OTROS” presentado por el órgano proponente.

➤ **Informes preceptivos solicitados por la Secretaría General Técnica.**

En cuanto a los informes preceptivos, constan en el expediente los siguientes solicitados por esta Secretaría General Técnica:

- Informe del Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1.b) y c) del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.
- Informe de la Dirección General de Fondos Europeos, de fecha 27 de junio de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- Informe de la Secretaría General para la Administración Pública, de fecha 1 de agosto de 2025, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	01/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/9



- Informe de la Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea, de fecha 7 de agosto de 2025, emitido de acuerdo con lo previsto en los artículos 107 y siguientes del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La valoración de estos informes por parte del centro directivo proponente figura en el documento “MAIN CUADRO OBSERVACIONES TIP-TAU-OTROS” que se acompaña al expediente.

➤ **Informes solicitados por el Centro Directivo proponente.**

Según se desprende del contenido de la MAIN, la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad ha solicitado los siguientes informes:

- Informe de la Agencia Digital de Andalucía
- Consulta a la Secretaría General de Administración Local
- Consulta a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil
- Consulta a la Viceconsejería de Agricultura
- Informe de Verificabilidad y Controlabilidad de la Dirección del Organismo Pagador

En el documento “MAIN CUADRO OBSERVACIONES TIP-TAU-OTROS” que se acompaña al expediente figura la valoración que el órgano proponente del proyecto realiza sobre los informes recibidos.

No obstante, se deja constancia que entre la documentación remitida a esta Secretaría General Técnica no figuran tales informes, que deberán incorporarse al expediente.

### III.- TRANSPARENCIA

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al haberse procedido a publicar en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía el texto del proyecto, junto con las memorias e informes, en el momento en el que el texto normativo ha sido sometido al trámite de información pública, documentación de relevancia jurídica que ha posibilitado la participación ciudadana mediante su conocimiento en la elaboración de esta disposición.

Se recomienda incluir en el expediente la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones de transparencia.

### IV.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROYECTO NORMATIVO

#### A. Estructura

El proyecto de orden sobre el que se emite el presente informe, está compuesto por un preámbulo, un artículo único, cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, una disposición final y un anexo que incluye el articulado de las bases reguladoras donde se establece un apartado común y un apartado específico para cada una de las intervenciones financiadas en ámbito del PEPAC:

- Prevención de daños por incendios (6881.2)
- Gestión forestal sostenible (6881.4)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	01/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/9



## B. Contenido del texto del proyecto

El texto sujeto a informe (Borrador 2, 02-09-2025) se ha adaptado a los distintos informes emitidos en la tramitación del proyecto, de acuerdo con la valoración que consta en el expediente, realizada por el personal técnico de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad.

No obstante, procede realizar las siguientes observaciones:

- **Parte Expositiva:**

- Conforme a la directriz n.º 11 del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa, al tratarse de un proyecto de norma reglamentaria, no se debe titular la parte expositiva, por lo que se propone eliminar el término “PREÁMBULO” en el texto del proyecto presentado.
- Según la directriz n.º 13 del citado Acuerdo, deberán destacarse en la parte expositiva los aspectos más relevantes de la tramitación: consultas efectuadas, principales informes evacuados. Esta información deberá figurar en párrafo independiente, antes de la fórmula promulgatoria y, en su caso, de la referencia a la competencia estatal en cuya virtud se dicta la disposición.
- En el último párrafo de la parte expositiva del borrador se cita al “*Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía*”.

Se recuerda que la forma correcta de citar esta normativa sería “*Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 282/2010, de 4 de mayo*”.

- **Parte Dispositiva:**

- Artículo único. Apartado 1: se recomienda suprimir de la frase inicial la referencia a la Consejería por parecer innecesaria. Al aprobarse tales bases mediante orden de la Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente se da por entendido que las mismas se desarrollarán en el ámbito de esta Consejería.
- Disposición adicional tercera: es necesario cumplimentar los datos de teléfono y del buzón del ciudadano que se incluyen en esta disposición. Esta misma observación cabe predicarla del último apartado de la Disposición adicional cuarta.

- **Anexo:**

- Artículo 1: Se recomienda revisar la redacción de este artículo, reduciendo o aclarando su redacción y su comprensión por los futuros destinatarios.

De una forma más concreta, y dado que en este artículo se incluye una referencia al “*Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º. 1305/2013 y (UE) n.º. 1307/2013*” que va a ser objeto de citas recurrentes con posterioridad, se recomienda añadir alguna expresión que permita su formulación de una forma más concisa.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	01/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/9



A tal efecto, se propone añadir a esta primera cita la expresión “(en adelante, Reglamento 2021/2115)” que podrá usarse en las restantes referencias al citado Reglamento.

- Artículo 6.2: Se recomienda revisar la redacción de este apartado, para adecuarla a los otros apartados del mismo precepto.
- Artículo 7.3: Se aprecia la existencia de una expresión tachada. Deberá eliminarse la misma.

Esta misma observación cabe aplicarla al artículo 39.3.

- Artículo 9.2: Se recomienda aclarar que la remisión a la Disposición adicional tercera se refiere, como parece deducirse, a la misma orden que aprueba estas bases reguladoras.
- Artículo 12.1: Para la mejor comprensión del contenido de este precepto, sería recomendable especificar que la enumeración que se incluye hace referencia a los límites para subcontratar.
- Artículo 27.3: En aras del respeto al principio de tipicidad y de seguridad jurídica, debería especificarse mejor la “penalización” prevista en este apartado.

### C. Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN)

En el expediente constan dos Memorias de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) ambas de carácter abreviado, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

El centro directivo justifica esta elección señalando que la norma se ajusta a unas bases reguladoras de un ámbito muy concreto de la sociedad rural por lo que el proyecto no tiene un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro, o que los impactos en dichos ámbitos no son significativos.

La primera, de fecha 13 de diciembre de 2024, fue elaborada por el órgano proponente en la fase inicial de tramitación del presente proyecto.

La segunda, suscrita por el Director General de Política Forestal y Biodiversidad, acompaña al borrador de orden analizado es de fecha 30 de septiembre de 2025. En relación con la misma, se formulan las siguientes observaciones:

- **Resumen Ejecutivo. Datos Generales. Fecha:** Según dispone la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2024, en este apartado deberá figurar la fecha de elaboración de la MAIN.

En el presente caso, siendo esa versión firmada con fecha 30 de septiembre de 2025, la fecha que figura es la de 1 de octubre de 2024, por lo que deberá rectificarse.

- **Resumen Ejecutivo. Oportunidad de la propuesta. Situación que se regula:** Según la citada Guía Metodológica, en este apartado se debe concretar la situación de hecho que justifica la aprobación de la norma, esto es, deben identificarse los problemas que se pretenden resolver o las situaciones que se prevén mejorar con la aplicación de la norma, así como los motivos de interés general que justifican su aprobación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	01/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/9



- **Resumen Ejecutivo. Contenido. Estructura de la propuesta:** No se menciona la existencia de una disposición transitoria única que aparece en el borrador del texto sometido a informe, con la rúbrica de “*Subvenciones tramitadas al amparo de órdenes precedentes.*”
- **Resumen Ejecutivo. Tramitación. Informes y dictámenes recabados. Resultado y valoración:** deberá cumplimentarse este apartado con una breve referencia a la valoración de los informes recabados, sin perjuicio de un desarrollo más preciso en la parte final de la MAIN.
- **Resumen Ejecutivo. Análisis de impactos. Impacto económico-financiero y presupuestario:** Deberían revisarse las partidas presupuestarias enumeradas, dado que en algunas de ellas, hay dígitos correspondientes al proyecto presupuestario que aparecen sustituidos por unas cruces.

Esta misma observación sería aplicable al **apartado D) IMPACTO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO. Estructura Presupuestaria.**

- **Resumen Ejecutivo. Análisis de impactos. Otros impactos:** Se recomienda revisar este apartado para incluir alguna referencia a los posibles impactos medioambientales que pueda suponer la aprobación de esta norma.
- **Apartado 3º.3. Cumple con el principio de seguridad jurídica:** Se recomienda revisar el listado de normativa de este apartado, concretamente la citada en el número 26º del apartado c).
- **Apartado H) DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS. TRÁMITE DE AUDIENCIA:** Sería necesario justificar de forma precisa o concreta la elección de las entidades a las que se ha concedido el trámite de audiencia, explicación que es necesaria para el control del correcto cumplimiento de este trámite.
- **Apartado H) DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS. INFORMES Y DICTÁMENES RECABADOS:** Se echa en falta en este apartado la referencia a otros informes que aparecen citados en otros apartados de la propia MAIN como, por ejemplo, el informe del Delegado de Protección de Datos, el de la Agencia Digital de Andalucía o la consulta a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil.

## V.- CONCLUSIÓN.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el proyecto (Borrador 2, 02-09-2025) sometido a nuestra consideración, sin perjuicio de la conveniencia de completar el expediente con las menciones efectuadas.

EL JEFE DEL SERVICIO  
DE LEGISLACIÓN, INFORMES Y TRIBUNALES  
Fdo. Francisco Javier Sánchez Nocea

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
(P.A. art.4.3 Decreto 170/2024, de 26 de agosto)  
El Viceconsejero  
Fdo.: Sergio Arjona Jiménez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	01/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/9